"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL Nº -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

1293

Chachapoyas, 27 DIC. 2022

VISTOS:

El Proveído de fecha 16 de diciembre de 2022; Informe N° 0199-2022-GR.AMAZONAS-DRSA/DEPGS-DSS, de fecha 15 de diciembre de 2022; Acta N° 244 COMITÉ TÉCNICO REGIONAL DE CATEGORIZACIÓN, de fecha 05 de diciembre de 2022; Informe N° 056-2022-G.R.AMAZONAS/DRSA/DSS/CWBV, de fecha 16 de noviembre de 2022; Acta N° 237 COMITÉ TÉCNICO REGIONAL DE CATEGORIZACIÓN, de fecha 29 de setiembre de 2022; Escrito de fecha 19 de setiembre de 2022 con registro de DOC. N° 2873267 y EXP. N° 2197038, y;

CONSIDERANDO:

Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

De la lectura del párrafo anterior, se desprende que, la Administración Pública solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica. Es decir, las entidades que integran la Administración Pública, solo pueden hacer lo que la Ley expresamente les permita, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la Ley no prohíbe.

Mediante Escrito de fecha 19 de setiembre de 2022, la representante legal del establecimiento de salud "POLICLINICO POLICIAL BAGUA GRANDE", solicita a la Dirección Regional de Salud Amazonas, CATEGORIZACIÓN / RECATEGORIZACIÓN del Establecimiento de Salud antes indicado aspirando a la categoría I-3.

A través del Acta N° 237 "COMITÉ TÉCNICO REGIONAL DE CATEGORIZACIÓN" de fecha 29 de setiembre del 2022, se designa al equipo operativo de categorización conformado por la Lic. Julia Beatriz López. Mg. Luzlita Canta Zumaeta y Mg. Piter Wilfredo Quintanilla Guillén, para realizar la visita de categorización y atender las solicitudes.

Mediante Informe N° 056-2022-G.R.AMAZONAS/DRSA/DSS/CWBV, de fecha 16 de noviembre de 2022, se informa a la Mg. Luzlita Canta Zumaeta (Presidente del Comité Técnico de Categorización) que, la IPRESS POLICLINICO POLICIAL BAGUA GRANDE, presenta 07 observaciones, las mismas que deberán ser subsanadas en el plazo correspondiente.

Con el Acta N° 244 COMITÉ TÉCNICO REGIONAL DE CATEGORIZACIÓN de fecha 05 de diciembre de 2022, el Comité Técnico Regional de Categorización de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) de esta Región llega al siguiente acuerdo:

> "(...)
> 3. Visto el Informe N° 056-2022-G.R.AMAZONAS/DRSA/DSS/CWBV, de fecha 16 de noviembre del 2022 presentado por el comité operativo designado, el Comité Técnico Regional de Categorización analiza el informe, el levantamiento de las 07 observaciones y propone asignar la categoría de I-3 a la IPRESS "Policlínico Policial Bagua Grande", sin población asignada, ubicada en Bagua Grande, distrito Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas.
> (...)".

Con Informe N° 0199-2022-GR.AMAZONAS-DRSA/DEPGS-DSS, de fecha 15 de diciembre de 2022, la Directora de Servicios de Salud, solicita al Titular de esta Entidad la emisión del acto resolutivo para la IPRESS **"POLICLINICO POLICIAL BAGUA GRANDE"** con código IPRESS N° 18106.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
Nº 1293 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 27 DIC. 2022

Mediante Proveído, de fecha 16 de diciembre de 2022, el Titular de esta Entidad remitió a la oficina de Asesoría Jurídica el expediente de proceso de categorización del el expediente de proceso de categorización a la IPRESS **"POLICLINICO POLICIAL BAGUA GRANDE"** con código IPRESS N° 18106, para la emisión del acto resolutivo.

El artículo 37° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece que: *"Los Establecimientos de Salud y los Servicios Médicos de Apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que dispone los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel Nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel Nacional o a quien esta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición."*

Con Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, que establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 7° del mencionado Reglamento, dentro de los treinta (30) días calendarios de iniciada sus actividades, el propietario del establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, conjuntamente con quien ejercerá la responsabilidad técnica del mismo, debe presentar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente, una comunicación con carácter de declaración jurada garantizando la calidad y seguridad de los servicios que brinda.

Asimismo, el artículo 8° del acotado Reglamento establece que, los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, luego de haber presentado la comunicación mencionada en el considerando precedente, tendrán un plazo de noventa (90) días calendario para solicitar a la Dirección Regional Salud o Dirección de Salud correspondiente su categorización. Los procedimientos y requisitos para la categorización se sujetan a lo dispuesto en la norma técnica sobre categorías que aprueba el Ministerio de Salud.

En ese orden de ideas, los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a la "Guía Técnica para la Categorización de Establecimiento del Sector Salud" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 076-2014-MINSA, norma técnica sanitaria establecida por el Ministerio de Salud, conforme a lo previsto en el Art. 100° del Reglamento antes indicado.

En tal sentido, por Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, se aprobó la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03, Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimiento del Sector Salud", cuyo Numeral 6.1.1 establece que, la categoría de un establecimiento de salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 17 de febrero de 2022 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Servicios de Salud, de la Dirección Ejecutiva de Prestaciones y Gestión de Salud y de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR LA CATEGORIA I-3, AL ESTABLECIMIENTO DE SALUD "POLICLINICO POLICIAL BAGUA GRANDE", con Código Único de **IPRESS Nº 00018106**, cuya razón social es Unidad Ejecutora

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL Nº 1293 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 27 DIC. 2022

020: Sanidad de la PNP, con RUC N° 20504380077, cuyo Director Médico es ROSA ELENA HUAYANAY VILCAPOMA, con DNI N° 25777806, con población adscrita y, ubicado en el Jr. José Santos Chocano N° 155, distrito de Bagua Grande, provincia Utcubamba, departamento de Amazonas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- LA CATEGORÍA OTORGADA TIENE UNA VIGENCIA DE 3 AÑOS o en caso varíe su complejidad. En caso de este último, el responsable técnico del establecimiento de salud debe comunicar dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho que motiva dicha comunicación y solicitar un nuevo proceso de categorización.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Comité Técnico de Categorización de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) de esta Región comunique al responsable técnico del **ESTABLECIMIENTO DE SALUD** señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución sobre la emisión del presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Comité Técnico de Categorización de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) de esta Región comunique al responsable del Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS) el registro del **ESTABLECIMIENTO DE SALUD "POLICLINICO POLICIAL BAGUA GRANDE"** con Código Único de **IPRESS Nº 00018106**.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud de Amazonas.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a las instancias internas de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS

Dr. CONRADO MONTOYA PIZARRO
DIRECTOR REGIONAL
CMP: 12033

Distribución
G.R.A.- G.R.D.S.
OAJ/DIRESA
OEA/DIRESA
OCI/DIRESA
OTI/DIRESA
DSS/DIRESA
DEPGS/DIRESA
COMITÉ TECNICO DE CATEGORIZACIÓN
"POLICLINICO POLICIAL BAGUA GRANDE"
Archivo

CMP/D.E.DIRESA
JASV/D.OAJ.DIRESA